



AYUNTAMIENTO DE **ORTIGOSA DEL MONTE (Segovia)**.

CIF: P4017600J. Pza. Manuel Díaz Miguel Moraleda, 1. 40421

Ortigosa del Monte (Segovia)

Tel. y fax: 921489163. Email: ayuntamiento@ortigosadelmonte.es.

www.ortigosadelmonte.es

CONCEJALES.:

D. Juan Carlos Cabrejas Mínguez
D. Luis Mariano Peña de Frutos
D. Nicolás Domingo Postigo
D. Manuel Alonso Fernández.
D. Jesús Angel Moreno Pérez.
D. Jesús Carralón Arribas

PRESIDENCIA:

D. Luis Barrios Pitarque

**SECRETARIO DE LA
CORPORACION:**

D. Andrés Victoria Romo.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 3 DE mayo DE 2012.

En el Municipio de Ortigosa del Monte (Segovia), a **tres de mayo de 2012, siendo las diecinueve horas, (19,00h)** y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar **Sesión Ordinaria**, en primera convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el Acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por parte de la presidencia se da cuenta de haberse remitido en fotocopia el Acta de la sesión anterior de fecha 26 de enero de 2012, ordinaria, a fin de que se puedan subsanar errores materiales o de hecho sin que en ningún caso se pueda entrar sobre el fondo de los asuntos tratados.

Por unanimidad de los siete asistentes, se aprueba el citado acta no habiendo ninguna objeción respecto al fondo de los asuntos acordados.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS, ESPECIALMENTE PERROS Y GATOS.

Por parte de la alcaldía se realiza una explicación de la ordenanza, aludiendo especialmente a la problemática existente en cuanto a las molestias por ladridos a vecinos y en que la anterior ordenanza no preveía ningún tipo de régimen sancionador, de tal forma que se pretende regular la situación.

Interviene el concejal D. Manuel Alonso Fernández, para decir que no le parece correcto la regulación de algunos aspectos, como el de las vías públicas o ciertos residuos, ya que hay explotaciones ganaderas.

El secretario interviene para decir que esas limitaciones ya se contienen en la legislación autonómica aplicable y que solo es aplicable a los animales domésticos y no a otros.

Tras esto se somete a votación, tomándose el siguiente acuerdo:

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Tenencia de animales domésticos, especialmente perros y gatos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de abril de 2012 sobre la

Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado, de Ordenanza municipal, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión *ordinaria* de fecha 3 de mayo de 2012, previa deliberación, y *por 5 votos a favor y la abstención de D. Manuel Alonso y de D. Jesus Angel Moreno* de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales domésticos, especialmente perros y gatos, *en los términos en que figura en el expediente*

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

TERCERO.- APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL 2011.

Actúa el pleno con la condición de Comisión Especial de Cuentas al formar parte de la misma todos los miembros de la corporación.

En Ortigosa del monte a 3 de mayo de 2012, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Barrios Pitarque, se reúnen los señores Concejales, de la corporación, todos ellos Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, actuando el pleno como tal comisión de cuentas.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Informar *favorablemente* la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO ABOGADO JUICIO CONTENCIOSO.

Por parte de la alcaldía se da cuenta a los miembros de la corporación de demanda contenciosa contra el acuerdo del ayuntamiento de no iniciar expediente sancionador en la urbanización cabestreros.

Informa de la necesidad de nombrar abogado, y propone que sea defendido el ayuntamiento por parte del secretario del mismo, D. Andrés Victoria romo.

Se explica el contencioso por parte del secretario, y se acuerda por unanimidad nombrar al secretario abogado en el juicio, con las retribuciones que determine la cuantía del mismo.

La procuradora será Carmen González- Salamanca, siendo la procuradora habitual del ayuntamiento.

QUINTO.- DAR NOMBRE Y NUMERACIÓN A CALLE URBANIZACIÓN CABESTREROS.

Por parte de alcaldía se informa de que el vial de la urbanización cabestreros ha sido ya recepcionado, por lo que ante la construcción de diversas viviendas, es necesario dar una denominación a la calle municipal, por lo que se propone por su persona, que se denomine calle cabestreros.

Por todo ello se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la denominación de CALLE CABESTREROS de la vía pública de nueva creación en la urbanización cabestreros.

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados, *INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro etc. la aprobación de la denominación.*

SEXTO.- CESE DEL ACTUAL TESORERO Y NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO.

Por parte de alcaldía se informa de la necesidad, por motivos de una mayor celeridad y operativa en el régimen de pagos, de cambiar de tesorero y nombrar a una funcionaria del ayuntamiento. Todo ello por motivos de una facilidad en los pagos telemáticos y sin que haya ninguna causa de mal funcionamiento con el anterior tesorero D. Jesús Carralón.

Propone que el tesorero sea la funcionaria del ayuntamiento D^a Rosina Trinidad de Pedro.

D. Manuel Alonso alude a que para el sería mejor un concejal, ya que de esa manera hay una mayor facilidad en la información contable.

El secretario interviene para decir que todos los documentos contables y de pagos e ingresos están a la disposición no solo del tesorero sino de todos los concejales en su despacho.

Ante esto se aprueba por seis votos a favor y una abstención de D. Jesús Carralón por motivos de tener interés en el expediente, el nombramiento de tesorera del ayuntamiento a D^a Rosina Trinidad de Pedro en su calidad de funcionaria del ayuntamiento de Ortigosa del Monte.

MOCIÓN: Por parte de la alcaldía se propone incorporar al orden del día el debate y votación acerca del convenio con la Diputación Provincial de Segovia

Se aprueba por unanimidad la incorporación al orden del día.

Se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

Que la Diputación, a través del Consorcio Agropecuario Provincial, ha ofrecido al Ayuntamiento colaboración para efectuar el control del agua para consumo humano, y a tal fin ha aprobado el texto del convenio a suscribir para su realización.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con unanimidad de votos a favor, y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de Segovia, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- La gestión de la presente Encomienda de gestión a la Diputación será realizada por el Consorcio Agropecuario Provincial, a través de su Laboratorio de Aguas. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente. El Consorcio se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

CUARTO.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición del Consorcio Agropecuario Provincial

QUINTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.-

En Segovia, ade.... de 2011

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, D. **FRANCISCO VÁZQUEZ REQUERO**, con DNI nº03427537 P, actuando en representación de ésta, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Asimismo, actúa en representación del Consorcio Agropecuario Provincial, como Presidente del mismo en virtud de las facultades previstas en los Estatutos.

De otra parte, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____, D/D^a _____, con DNI nº....., actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De común acuerdo por las partes intervinientes, se elaboró el texto del presente convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Provincial en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2.011 y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de _____ en sesión celebrada el _____.

Actúa de Secretaria, D^a M^a Lourdes Merino Ibañez, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, que da fe del acto.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

SEGUNDO.- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Además, cada gestor (Ayuntamientos, Entidades y/o empresas) está obligado a disponer de un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, en el que se detallen todas las actividades a llevar a cabo relacionadas con el control del agua y el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.

TERCERO.- El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer

el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule", es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de para la aplicación y cumplimiento del Real Decreto 140/2003, y que consiste en la encomienda de gestión para que la Diputación de Segovia se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto citado (por cada uno de los núcleos de población que pertenezcan al Municipio y sean gestionados directamente por el Ayuntamiento- -), y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

a) Autocontrol del agua de consumo humano.

- **Análisis de control.** Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y el número de muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.
- **Análisis completo.** Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

b) Control en el grifo del consumidor.

- Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.

c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida, previa su autorización por la Diputación a través del Consorcio Agropecuario Provincial.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación de Segovia.

La Diputación de Segovia, a través del Consorcio Agropecuario Provincial, se encargará de:

- Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, según establece el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano en Castilla y León (Anexo I), encomendando la realización de las analíticas objeto del presente Convenio al Laboratorio de Aguas del Consorcio Agropecuario Provincial, el cual deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.
- Introducción de los resultados de los análisis en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- La elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAG.) de la Zona de Abastecimiento, introduciendo sus datos en el SINAC.
- Facilitar al Ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:
 - Remitir al Ayuntamiento los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.
 - Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento en relación con la prestación del servicio.
 - Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.

- Cumplir, y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.

Asimismo, la Diputación informará al Ayuntamiento de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio.

TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento

- Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:
 - o Facilitar el suministro de los datos que se le requieran para la elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria.
 - o Realizar el examen organoléptico del agua, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio Ayuntamiento dos veces por semana, consistiendo en la valoración de las características organolépticas del agua de consumo humano en base al olor, sabor, color y turbidez.
- Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización, facilitando el acceso a los edificios, cuando así lo haya establecido el Consorcio Agropecuario.
- Abonar al Consorcio Agropecuario Provincial el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento. A tal efecto el Ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, conforme a lo especificado en el anexo I de este convenio, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada al Consorcio Agropecuario Provincial de forma bimensual en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

El Ayuntamiento deberá garantizar la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante aval bancario, bloqueo en cuenta o, en su caso, autorizando la retención del importe de dicha aportación y demás deudas no cobradas relacionadas con este Convenio, a favor del Consorcio Agropecuario, de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento por la Diputación de Segovia. Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización y tendrá como duración dos años, prorrogables de forma tácita por períodos de dos años, salvo denuncia de alguna de las partes. En la prórroga será revisado el coste de las actuaciones de acuerdo con el incremento del IPC anual del año que se revisa.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.
- d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la

Administración encomendada. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendada; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

ANEXO I

TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011 acordó encomendar la realización de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos previstos en el Real Decreto 140/2003 y demás obligaciones descritas en el Convenio de Colaboración al LABORATORIO DE AGUAS DEL CONSORCIO AGROPECUARIO PROVINCIAL; las clases de análisis a realizar y los precios para los mismos son los que a continuación se recogen:

Análisis de control: Por toma de muestra, análisis e informe según lo previsto en el apartado 4, 2ª del art. 18 del RD. 140/2003, referidos a los parámetros básicos,

además del *Clostridium perfringens* y el cloro residual, para cada una de las partes del abastecimiento.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

Análisis completo: Por toma de muestra, análisis completo e informe, relativo a los parámetros previstos en el artículo 18, apartado 4 - 3º y anexo I del RD 140/2003, sin incluir los relativos a la radioactividad.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en	Número mínimo de
---	-------------------------

m³ Día.	muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

Control en el grifo del consumidor: Por toma de muestra, análisis e informe, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del RD 140/2003, sin metales pesados.

En el grifo del consumidor, según:

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año.
Hasta 500	4
Más de 500	6

Precio Nº 1.- Ayuntamientos de más de 500 habitantes.- 73 € mensuales (por cada uno de los núcleos de población)

Precio Nº 2.- Ayuntamientos con menos de 500 habitantes: 35 € mensuales (por cada uno de los núcleos de población).

No se realizará ningún análisis de Radiactividad, excepto en los casos exigidos por la Autoridad Competente en la Materia. En ese caso, los costes del análisis no están incluidos en el presente Convenio, aunque sí los trámites de gestión (toma de muestras, envío a Laboratorio y recepción de resultados). En caso de realización su coste será de 375 € por análisis.

ANEXO II

De conformidad con la cláusula 4ª (*FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO*) de este Convenio específico de colaboración, el coste de las actuaciones que se derivan del presente convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento.

A tal efecto, el Ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, conforme a lo especificado en el anexo I de este convenio, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada al Consorcio Agropecuario Provincial en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura, en el número de cuenta habilitado a tal efecto _____.

En el supuesto de que no se procediese al abono en el periodo anteriormente señalado, el Ayuntamiento garantiza al Consorcio el pago que

corresponda por la prestación de los servicios mediante: elegir una de las alternativas que a continuación se recogen, marcando la casilla correspondiente:

- Autorizar la retención del importe de dicha aportación de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento por la Diputación.
- Aval bancario
- Bloqueo en cuenta

SEPTIMO. ESCRITOS E INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte de la alcaldía se informa a los concejales de los siguientes asuntos:

- ❖ Informa de asfaltado de urbanización denominada " la presa" después de que llevara sin realizarse por el promotor desde el año 1991, se ha realizado asfaltado y colocación de farolas, por parte del ayuntamiento se ha asfaltado la entrada a la misma que era ya municipal, siendo unos 300 metros cuadrados esta parte.
- ❖ También informa de que se han mantenido reuniones con los propietarios de la entrada a parcelas situadas en inicio de la avenida Leoncio Ciudad Moreno nº 37, en donde se han dado en el pasado licencias urbanísticas, al final no ha habido acuerdo y la calle esta sin ceder al ayuntamiento, por lo que de acuerdo con los informes de secretaria no se pueden dar ninguna licencia urbanística mas en ese ámbito de terreno.
- ❖ Informa así mismo de que este año, de acuerdo con las informaciones que le han dado, no hay ayudas ELCO para contratar personal, por parte del ayuntamiento. El secretario pide la palabra e informa de la prohibición de contratar personal laboral temporal de acuerdo con el RD 20/2011 durante el año 2012.
- ❖ Informa también de que se esta en conversaciones con la cruz roja para poder dar ayudas de alimentos a diversas familias del municipio.

- ❖ Informa también de que se va a comprar un tractor para realizar tareas de mantenimiento y ayuda al personal del ayuntamiento.
- ❖ Informa de que se tuvo que suspender de nuevo por cuestiones meteorológicas el festival taurino y que pretende que se celebre a finales de mayo o primeros de junio.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se abre por la presidencia turno de ruegos y preguntas.

Se pregunta por parte de d. Jesús Moreno, acerca del gasto en instalación de depuradora, a lo que contesta el alcalde, que debido a las dificultades económicas se ha parado todo dinero a favor de los ayuntamientos, y que prefiere ajustar los gastos durante todo el año 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, siendo las 20.50h que firma el Alcalde de lo que yo el secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LUIS BARRIOS PITARQUE

ANDRES VICTORIA ROMO